



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2119

Rosario, "Cuna de la Bandera", 8 de setiembre de 2014.-

VISTO

Que mediante Ordenanza Nº 4725/89 del Concejo Municipal se establecieron las normas básicas que deben satisfacer los vehículos que transportan personas de los denominados comúnmente "transportes recreativos, especiales, de personal" etc,

Y CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nº 1741/97 se reglamento la Ordenanza 4725/89.

Que a través del tiempo transcurrido han surgido nuevas modalidades de transporte de pasajeros.

Que los mismos se pueden agrupar bajo la figura de "eventos dentro de las unidades"

Que surge la necesidad de dictar parámetros básicos bajo los cuales deberían operar estas unidades para el logro de una correcta armonía con el entorno y dentro de la misma.

Que estos parámetros sean fundamentos para todas las condiciones que hagan a la seguridad vial de propios y terceros.

Que es primordial armonizar estos "eventos" con la convivencia ciudadana dentro del ámbito de la ciudad.

Que se hace necesario incorporar nuevas disposiciones sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la reglamentación complementaria de la Ordenanza 4725/89 que dispone las normas básicas que deben satisfacer los vehículos que transportan personas de los denominados comúnmente "transportes recreativos, especiales, de personal".

ARTICULO 2º: DEFINASE como vehículos de transportes de personas para "eventos" a aquellas unidades específicamente destinadas a tal fin, en las cuales se desarrollan actividades de recreación o festivas, en adelante denominadas "Eventos Rodantes".

ARTICULO 3º: Las unidades de "Eventos Rodantes" deberán cumplir en forma fehaciente y en todos sus aspectos las normas de tránsito vigentes y/o a crearse, llámese Ley Nacional de Tránsito 24449, Ordenanza 6543/98 Código de Tránsito.

ARTICULO 4º: **DETERMINASE** los días y horarios para el desarrollo de la actividad de los Eventos Rodantes el siguiente:

Lunes a Jueves de 19:00 hs. a 01:00 hs. (día siguiente).

Viernes de 19:00 hs. a 04:00 hs. (día siguiente).

Sábados de 14:00 hs. a 04:00 hs. (día siguiente).

Domingos y Feriados de 14:00 hs. A 01:00 (día siguiente).

ARTICULO 5º: Los itinerarios a desarrollar por estas unidades deberán llevarse a cabo utilizándose la red vial primaria. Los mismos deberán ser aprobados en todos los casos por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, dependiente de la Agencia Municipal de Movilidad y Seguridad Vial.

ARTICULO 6º: En todos los casos las unidades deberán contar con una identificación exterior que indique el tipo de servicio que cumple, siendo en éste caso particular "Eventos Rodantes".

ARTICULO 7º: En estas unidades de "Eventos Rodantes" el chofer deberá estar totalmente aislado del resto del habitáculo.

ARTICULO 8º: **DISPONESE** que en estas unidades de "Eventos Rodantes" deberá disponer de un personal de apoyo que oficiará de coordinador del evento y siendo el único contacto posible con el conductor de la unidad.

ARTICULO 9º: De llevarse a cabo un evento con menores de 18 años de edad deberá contar con una persona mayor de edad por cada diez menores.

ARTICULO 10º: **PROHIBESE** transportar elementos dentro de la unidad que signifiquen riesgo a sus ocupantes y/o a terceros, sean elementos punzantes, inflamables o agresivos por sus características constructivas.

ARTICULO 11º: **EXTIENDASE** los alcances de la Ordenanza 8021/06 a las unidades de "Eventos Rodantes", que prohíbe fumar en ámbitos públicos cerrados.

ARTICULO 12º: **EXTIENDASE** los alcances del Decreto - Ordenanza Nº 46542/72, reglamentado por Decreto Nº 468/01 modificado por Ordenanza Nº 8127/07 a las unidades de "Eventos Rodantes", que fija y limita en ámbitos públicos cerrados las emisiones sonoras (ruidos).



Intendencia Municipal
Rosario

ARTICULO 13º: LIMITASE el uso de luces internas a la unidad de "Eventos Rodantes" que puedan significar molestias o perturbación al resto de los vehículos en circulación, no produciendo destellos ni encadilamientos u otros efectos colaterales.

ARTICULO 14º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

Ing. PABLO SEGHEZZO
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana
Municipalidad de Rosario

Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario